



2021 | Año del Personal
Sanitario y de la Salud
de San Antonio de Areco

SAN ANTONIO DE ARECO, 10 JUN 2021

VISTO: Los expedientes administrativos N° 4102-0069/21 y N° 12988/21 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4537/21: "Convalídese el Convenio específico para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN RED CLOACAL EN BARRIOS LECOT E IRAZU" en la ciudad de San Antonio de Areco, suscripto entre el Sr. Néstor Fabian ALVAREZ, en su carácter de Sub Administrador del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – ENOHSA- y el Sr. Intendente Municipal Ing. Francisco RATTO, en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE", por un valor total de pesos diecisiete millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete con seis centavos (\$ 17.544.547,06)"

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

MIGUEL AMADEO
Sec. Jefatura de Gabinete

FRANCISCO RATTO
Intendente Municipal

DECRETO N° 0852

GABRIELA L. COSTA
REGISTRO Y BOLETÍN OFICIAL

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL